



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0902

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo privado –
CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA- Municipio de TURBANA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que "La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO.

Que la Señora **CARLOTA PETRONA RODRIGUEZ PAJARO**, identificado con C.C. No. 33.253.350, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y Director del Establecimiento Educativo **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA - CORPOBANA**, solicitó a esta Secretaría de Educación mediante documentación radicada por correo electrónico licencia de funcionamiento para prestar el servicio de Educación FORMAL PARA ADULTOS en los ciclos especiales integrados CLEI 3 (sexto y séptimo), MEDIA CLEI 4 (octavo y Noveno) y Ciclos lectivos Integrados CLEI 5 (Decimo), CLEI 6 (Undécimo), **JORNADA** FIN DE SEMANA (sabatina y Dominicales), **METODOLOGIA** PRESENCIAL, **MODELO** EDUCACION DE ADULTOS, **CARÁCTER** ACADEMICO, Nit No. 901351560-7, del Sector Privado, email: karlotarodriguez@hotmail.com, Cel: 3114959280, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que mediante convenio realizado de fecha 21 de septiembre de 2023, la señora **CARLOTA PETRONA RODRIGUEZ PAJARO**, identificado con C.C. No. 33.253.350, actuando como Representante Legal y Directora del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA**, y el señor WALTER LLAMAS BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73569979 en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DE TURBANA- sede OLGA GONZALEZ MORALES**, que funciona en



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0902

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo privado –
CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA- Municipio de TURBANA

el municipio de **TURBANA**, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asignó código de identificación DANE N° 313838800016 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que el Supervisor docente **ANTONIO MARQUEZ VERBEL**, y el **Director de Núcleo Educativo- DENNY RODRIGUEZ RAMIREZ**, comisionados para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA** mediante certificación, conceptuaron de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA**, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que, de conformidad con la información suministrada por el Director de Núcleo y el Supervisor Docente a la Dirección de Inspección y Vigilancia, se ha evaluado la propuesta de licencia de funcionamiento. Tras un análisis detallado, esta Dirección considera que la propuesta cumple con los requisitos necesarios y es viable para su aprobación. En consecuencia, se emite un concepto favorable para la concesión de la licencia de funcionamiento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado **CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA**, identificado con el Nit No. 901351560-7, de naturaleza privado para prestar el servicio de Educación FORMAL PARA ADULTOS en los integrados CLEI 3 (sexto y séptimo), MEDIA CLEI 4 (octavo y Noveno) y Ciclos lectivos Integrados CLEI 5 (Decimo), CLEI 6 (Undécimo), **JORNADA FIN DE SEMANA** (sabatina y Dominicales), **METODOLOGIA** PRESENCIAL, **MODELO** EDUCACION DE ADULTOS, **CARÁCTER** ACADEMICO, Ubicado en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL DE TURBANA- CORPOBANA, con email: karlotarodriguez@hotmail.com, Cel: 3114959280 bajo la Dirección y representación legal de CARLOTA PETRONA RODRIGUEZ PAJARO, Identificado con C.C. No. 33.253.350 del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación N° 313838800016.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Secundaria y Media y otorgar el título de bachiller.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **CORPORACION EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0902

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo privado –
CORPORACIÓN EDUCATIVA DE TURBANA- CORPOBANA- Municipio de TURBANA

Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 12 días del mes de septiembre de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

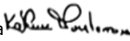
VºBº

 Vanessa De la Cruz Polo - Directora Inspección y Vigilancia

Antonio Márquez Verbel - Supervisor Docente

Denny Rodríguez Ramírez - Director Núcleo Educativo

Katherine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Jurídica





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR